



EXPEDIENTE: RR.SIP.0368/2014	Martha Elena Torres Sánchez	FECHA RESOLUCIÓN: 18/03/2014
Ente Obligado: POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL		
MOTIVO DEL RECURSO: Indeterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad.		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se tiene por no interpuesto		

infodf

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



RECURRENTE: MARTHA ELENA TORRES SÁNCHEZ

ENTE OBLIGADO: POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.0368/2014

FOLIO: 0109100015814

Ciudad de México, Distrito Federal, a dieciocho de marzo dos mil catorce.- **VISTO:** el estado procesal del expediente en que se actúa y considerando que por auto del **tres de marzo de dos mil catorce**, se previno a la parte recurrente para que en un plazo de **cinco días hábiles** atendiera los requerimientos siguientes: *1.- Precise el acto o resolución que por esta vía pretende combatir, así como los hechos en que funde su impugnación; 2.- Señale con claridad los agravios que le causa el acto o resolución, en materia de acceso a la información pública, en la inteligencia de que deberá existir relación entre los agravios y el acto o resolución que se impugna.-* Se hace constar que el término de **cinco días hábiles** concedido al particular para desahogar la prevención transcurrió del **siete al trece de marzo de dos mil catorce**, de conformidad con lo establecido por los artículos 79, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 71, 74 y 82, fracción I, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia.- Toda vez que ha transcurrido el plazo concedido a la parte recurrente para desahogar la prevención ordenada por acuerdo de **tres de marzo de dos mil catorce**, con fundamento en los artículos 79, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 19, fracción I, y 21, fracciones III y VI, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, así como el numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, se tiene por **NO INTERPUESTO** el recurso de revisión citado al rubro del presente acuerdo.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 88, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa a la particular que en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer Juicio de Amparo ante los Juzgados de Distrito en



RECURRENTE: MARTHA ELENA
TORRES SÁNCHEZ

ENTE OBLIGADO: POLICÍA AUXILIAR
DEL DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.0368/2014

FOLIO: 0109100015814

Materia Administrativa del Distrito Federal.- Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente a través del medio señalado para tal efecto. **ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JUAN JOSÉ RIVERA CRESPO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DESARROLLO NORMATIVO DE ESTE INSTITUTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 13, FRACCIÓN XXI, Y 21, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**

JCHZ/LGM/G/EFT